

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, **15 AGO 2016**

VISTO: la realización de una Misión Empresarial del Sector Lácteo nacional, a realizarse entre los días 8 y 11 de agosto de 2016, en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela;-----

CONSIDERANDO: I) que con referencia a las negociaciones comerciales entre la República Oriental del Uruguay y la República Bolivariana de Venezuela se hace necesario un involucramiento de funcionarios gubernamentales de alto nivel, dado que su temática ha sido considerada de alta prioridad para la República;-----

II) que en consecuencia, resulta esencial la concurrencia del señor Subdirector General para Asuntos Económicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Aníbal Cabral;-----

III) que por razones de itinerario de vuelo el señor Subdirector General para Asuntos Económicos Internacionales, Embajador Aníbal Cabral, deberá partir de la ciudad de Montevideo el día 8 de agosto de 2016, arribando a la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, ese mismo día, de la cual emprenderá su regreso hacia la ciudad de Montevideo el día 11 de agosto de 2016, arribando el día 12 de agosto de 2016;-----

IV) que el señor Subdirector General para Asuntos Económicos Internacionales, Embajador Aníbal Cabral, deberá pernoctar en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela entre los días 8 y 10 de agosto de 2016;-----

V) que siendo el viático diario a otorgar a la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, de U\$S 146.00 (dólares americanos ciento cuarenta y seis), corresponde que sea abatido en un 60% de acuerdo a la normativa vigente, en virtud que el señor Subdirector General para Asuntos Económicos Internacionales, Embajador Aníbal Cabral no pernoctará en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, los días 11 y 12 de agosto de 2016, ascendiendo por tanto a la suma de U\$S 58,00 (dólares americanos cincuenta y ocho);-----

VI) lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto N° 148/92 de fecha 3 de abril de 1992;-----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de fecha 8 de abril de 1986, los artículos 53 y 54 de la Ley N° 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990; el artículo 23 de la Ley N° 16.226 de fecha 29 de octubre de 1991; el artículo 41 de la Ley N° 17.930 del 19 de diciembre de 2005; Decreto N° 401/991 de fecha 5 de agosto de 1991; Decreto N° 148/992 de fecha 3 de abril de 1992; el Decreto N° 56/2002 de fecha 19 de febrero de 2002, el Decreto N° 108/2015 de fecha 7 de abril de 2015 y el Decreto N° 178/2016 de fecha 13 de junio de 2016;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1°.- Designase en Misión Oficial al señor Subdirector General para Asuntos Económicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Aníbal Cabral, entre los días 8 y 12 de agosto de 2016, a fin de participar en las reuniones que mantendrá la Misión Empresarial del Sector Lácteo nacional, a realizarse en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela.-----


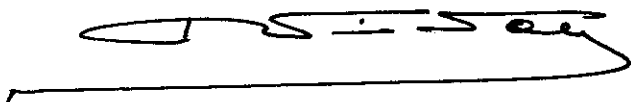
2°.- El viático diario correspondiente al señor Subdirector General para Asuntos Económicos Internacionales, Embajador Aníbal Cabral, por 3 (tres) días (del 8 al 10 de agosto de 2016), en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, por un importe de U\$S 146.00 (dólares americanos ciento cuarenta y seis) y por 2 (dos) días (11 y 12 de agosto de 2016) en la misma ciudad, por un importe de U\$S 58.00 (dólares americanos cincuenta y ocho), se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3°.- El precio del pasaje correspondiente al señor Subdirector General para Asuntos Económicos Internacionales, Embajador Aníbal Cabral, por el trayecto Montevideo-Caracas-Montevideo, cuyo importe no podrá superar los U\$S 2.361.00 (dólares americanos dos mil trescientos sesenta y uno), se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 480, Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4°.- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley N° 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990.-----

5°.- Las erogaciones respectivas se atenderán con cargo a la partida establecida por el artículo 41 de la Ley N° 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005.-----

6°.- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020